

VERSIÓN PÚBLICA.



SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. [REDACTED], ASISTIDO POR LA LIC. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, POR LA DOCTORA EN P.C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA Y POR EL LIC. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.A.E.T. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER TESORERO MUNICIPAL Y DEL LIC. [REDACTED], EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y POR RAZONES DE BREVEDAD SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

Que de conformidad a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 106, se establece el Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza, conformada con las instancias, órganos, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la misma norma, cuyo fin es cumplir con los objetivos y fines de la evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

Que con fecha 21 de agosto del año 2008, dentro del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se firmó el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, con el objeto de conjuntar los programas y acciones de los tres órdenes de gobierno, para la depuración y fortalecimiento de las Instituciones de la Seguridad Pública, así como perfeccionar los mecanismos de selección y capacitación de los elementos de esas Instituciones y de procuración de justicia.

Que en cumplimiento al Acuerdo expresado, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de mayo del año 2010, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, creó la Unidad Administrativa denominada Centro



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Estatad de Evaluación y Control de Confianza, adscrito a la Secretaría de Gobierno, cuyo objetivo es el de llevar a cabo las evaluaciones permanentes de control de confianza durante las fases de selección, ingreso, promoción, formación, permanencia, reconocimiento y certificación de todo el personal activo, así como a los aspirantes al ingreso de las instituciones de Seguridad Pública.

Que en el Decreto de creación, se estableció que el personal sujeto a evaluaciones del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, entre otros, serán los elementos de las corporaciones estatales y municipales, pudiendo la Secretaría de Gobierno, contratar los servicios de instituciones privadas o personas físicas certificadas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, para la aplicación de los exámenes y evaluaciones.

Que los Municipios del Estado de Quintana Roo, reciben de la federación recursos económicos dentro del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública (FORTASEG), para sufragar los costos que implica llevar a cabo las evaluaciones de control de confianza, con el fin de depurar las Instituciones Policiales de aquellos elementos sin convicción ni vocación para la seguridad preventiva.

Que dentro del cuerpo del **CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL FORTASEG EJERCICIO 2018**, se suscribió el **ANEXO TÉCNICO**; donde se establece la forma, términos, metas, acciones y rubros, así como montos y programas de trabajo respecto del cual se compromete el beneficiario a aplicar los recursos correspondientes a la aportación Federal y Municipal, en su caso Estatal respecto del **FORTASEG** para el ejercicio 2018.

Dentro del **ANEXO TÉCNICO** mencionado en el párrafo anterior de este instrumento, se autorizó en el **punto 2.2, apartado A**, relativo al **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA"** el ejercicio del **Gasto, Montos y Metas** para el Sub-destino de Evaluaciones de Control y Confianza, en su concepto de **Evaluaciones nuevo ingreso y Evaluaciones de permanencia**.

### DECLARACIONES

#### 1. DE "LA SECRETARÍA":

1.1 .Que de conformidad con los artículos 4, 19 fracción I de la Ley Orgánica dela Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una dependencia que

VERSIÓN PÚBLICA.



*[Handwritten signature]*

# VERSIÓN PÚBLICA.

conforma la Administración Pública Central, cuyo titular con fundamento en lo señalado en los artículos 21, 30 fracción VII y 31 fracción VII del mismo ordenamiento citado, y 1 del Decreto por el que se Crea la Unidad Administrativa Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo, que en este acto se encuentra asistido de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado la Lic. [REDACTED] quien de conformidad a lo establecido en el artículo 33 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública, le compete recibir y administrar las transferencias y subsidios.

1.2. Que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, adscrito a la Secretaría de Gobierno, cuenta con la capacidad para otorgar con toda certeza los procesos de evaluación y certificación a los elementos de las Instituciones Policiales; así como con la facultad para, en su caso, supervisar y vigilar que los mismos sean proporcionados por una empresa particular certificada por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación cuando las circunstancias estratégicas así lo exijan.

1.3. Que para efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en la Calle 22 de Enero Número 1, Colonia Centro, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, anexo del Palacio de Gobierno, entre las Avenidas Benito Juárez y Héroes.

## 1. DE "EL MUNICIPIO":

2.1. Es un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 126, 127 y 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración hacendaria.

2.2. En términos de lo dispuesto por los artículos 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 2 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad de la Presidenta Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Handwritten signature or initials in the top right corner.

2.3 Que en la fracción XVIII del artículo 125, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, faculta al Tesorero Municipal suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal los contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

2.4 Que para el desarrollo de sus atribuciones, la Presidenta Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le señala la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como los artículos 4 y 13 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

2.5 El C. [REDACTED], Tesorero Municipal, acredita su cargo con el nombramiento otorgado mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el período 2016–2018, de fecha 30 de septiembre de 2016.

2.6. El Lic. [REDACTED], Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, acredita su cargo con el nombramiento otorgado mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el período 2016–2018, de fecha 30 de septiembre de 2016.

2.7. Que, para cubrir las obligaciones derivadas de este instrumento, serán destinados recursos federales del FORTASEG para el ejercicio 2018.

2.8 Que en el marco de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, para el período 2016-2018, de fecha 27 de abril de 2018, se aprobó la suscripción de un acuerdo de coordinación entre el Municipio de Tulum, Quintana Roo y la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, se practiquen las evaluaciones nuevo ingreso y evaluaciones de permanencia.

2.9. Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente instrumento, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780.

2.10 Que tiene la clave de Registro Federal de Contribuyentes MTU-0805195X3, bajo la razón social de Municipio de Tulum

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page.

VERSION PÚBLICA.



*[Handwritten signature]*

2.11 Los comparecientes manifiestan que cuentan con la personalidad jurídica necesaria para suscribir el presente acuerdo y obligarse en los términos del mismo.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento jurídico, a fin de que "EL MUNICIPIO" transfiera a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, los recursos asignados a cubrir el costo de las evaluaciones de control de confianza, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Acuerdo consiste en que "EL MUNICIPIO", transfiera a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, a más tardar dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento el cual corresponde al setenta por ciento para la primera ministración de recursos federales del FORTASEG, por la cantidad de **\$441,881.44 (Cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y un pesos 44/100 M.N)**, y con respecto al treinta por ciento faltante de la segunda ministración es por la cantidad de **\$189,377.76 (ciento ochenta y nueve mil trescientos setenta y siete pesos 76/100 M.N)**, haciéndose la transferencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la liberación del recurso por parte de la federación, que está asignado dentro del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018, para sufragar los costos de **89 evaluaciones** de control de confianza, misma cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

**24 evaluaciones de permanencia** a elementos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal con un costo unitario de **\$7,092.80 (Siete mil noventa y dos pesos 80/100 M.N.)**, arrojando un total de **\$170,227.20 (Ciento setenta mil doscientos veintisiete pesos 20/100 M.N.)**.

**65 evaluaciones para aspirantes a ingresar** a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con un costo unitario de **\$7,092.80 (Siete mil noventa y dos pesos 80/100 M.N.)**, arrojando un total de **\$461,032.00 (Cuatrocientos sesenta y un mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**.

En caso de no cubrir la totalidad de las evaluaciones programadas al 31 de diciembre

*[Vertical column of handwritten signatures and initials]*

VERSIÓN PÚBLICA.



Avanzando Juntos  
MAYOR AVANCE EN TULUM DEL 2018



SECRETARÍA DE GOBIERNO

del 2018, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, reintegrara a "EL MUNICIPIO" la cantidad que resulte por las evaluaciones no realizadas, para que el Municipio esté en disponibilidad de dar cumplimiento al artículo 42 de los LINEAMIENTOS para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDA. La "SECRETARÍA" se obliga a instruir a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, a aplicar los recursos transferidos por el "EL MUNICIPIO", para sufragar los costos que impliquen las 89 evaluaciones de control de confianza a efectuarse, ya sea a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza o de empresa particular debidamente certificada.

Asimismo, es obligación de "LA SECRETARÍA" cumplir y hacer cumplir los lineamientos y procedimientos que en materia de prestación de servicios establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para los efectos de la contratación a que se refiere esta cláusula.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, el "EL MUNICIPIO" se obliga a

... a nombre del "Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza 2018", la cantidad referida en la cláusula primera del presente acuerdo, comprometiéndose la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, a que dentro del término de cuarenta y ocho horas de acreditarse la transferencia de la citada cantidad, a expedir a favor del "EL MUNICIPIO" el recibo sobre la misma.

CUARTA. - La "SECRETARÍA" se obliga, a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, a practicar las evaluaciones de control de confianza con su propio personal o mediante la subrogación a empresa particular debidamente certificada a los 89 elementos policiales de "EL MUNICIPIO", informando a "EL MUNICIPIO" los resultados obtenidos de las evaluaciones practicadas.

QUINTA. La vigencia del presente Acuerdo comenzará a partir de su suscripción y concluirá al momento en que el "EL MUNICIPIO" reciba el resultado de las 89 evaluaciones efectuadas.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' at the top, a checkmark, and several other scribbles.



1  
**VERSION PÚBLICA.**

**SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - "LAS PARTES"** no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este instrumento cuando ello obedezca a algún caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, entendiéndose por ello, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o fuera del dominio de la voluntad.

**SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES"** guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente acuerdo, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que dieran por terminado el presente acuerdo.

Para los efectos del presente acuerdo, se clasifica toda la información contenida, como confidencial.

**OCTAVA. - DOMICILIOS. - "LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales, para todos los efectos del presente acuerdo, serán los referidos en las declaraciones de "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARIA".

**NOVENA. - MODIFICACIONES. -** El presente instrumento no es limitativo, por lo que podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", lo cual deberá constar por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

**DECIMA. -** El presente acuerdo es producto de la buena fe de las partes, por lo que, de surgir algún conflicto durante su ejecución, se comprometen a resolverlo por la vía de la composición amigable.



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Leído que fue por las partes el presente Acuerdo de Coordinación y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el 02 de mayo de 2018.

“LA SECRETARÍA”

“EL MUNICIPIO”

MTRO. [Redacted]

L.A.E.T. [Redacted]

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PRESIDENTA MUNICIPAL DE TULUM

LIC. [Redacted]

C. [Redacted]

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

TESORERO MUNICIPAL DE TULUM

DRA. EN P.C. [Redacted]

LIC. [Redacted]

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

LIC. [Redacted]

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000